Elecciones legislativas 2021: ¿qué cosas están prohibidas hacer el día la votación?

5 noviembre, 2021

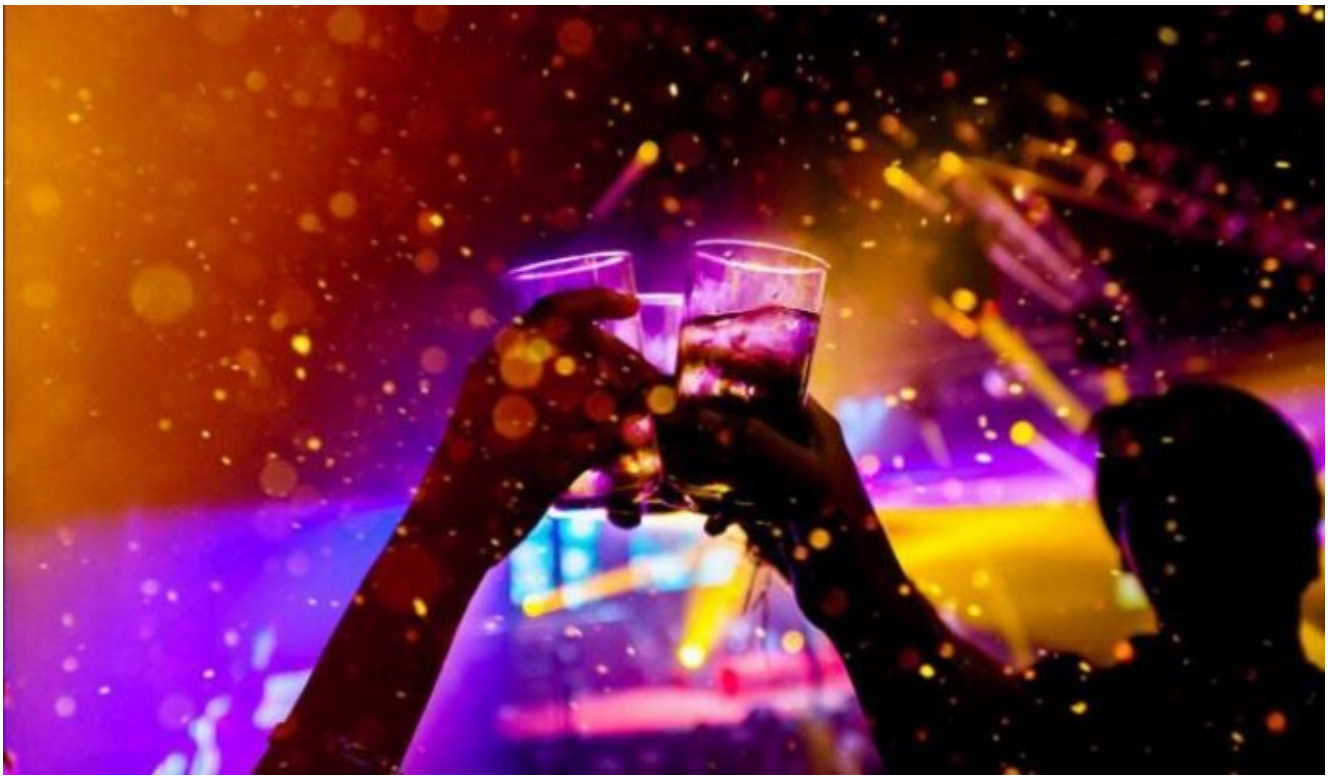

Los delitos electorales se encuentran tipificados en el capítulo II del Código Electoral Nacional y establece penas de 1 a 3 años.

El próximo 14 de noviembre los argentinos iremos nuevamente a las urnas a votar. Sin embargo, los ciudadanos deberán tener en cuenta una serie de requisitos para hacerlo de una forma legal y no tener problemas con la justicia.

¿Cuáles son los delitos electorales?

Los delitos electorales se encuentran tipificados en el capítulo II del Código Electoral Nacional (Ley 19.945), el cual establece penas de:

- **Prisión de 1 a 3 años** a aquellas personas que:

    - Impidieren **ejercer un cargo electoral o el derecho al sufragio**, con violencia o intimidación.
    - Fuercen a una electora o elector a **votar de manera determinada**.
    - Priven de la libertad a una electora o elector para **imposibilitar el ejercicio de un cargo electoral o el sufragio**, antes o durante las horas señaladas para la elección.
    - Suplanten a una electora o elector, o voten más de una vez en la misma elección o de cualquier otra forma **emitan su voto sin derecho**.
    - Sustraigan, **destruyan o sustituyan urnas** utilizadas en una elección antes de realizarse el escrutinio.
    - Sustraigan, destruyan, sustituyan, adulteren u oculten** boletas de sufragio desde el momento en que estas fueron depositadas por las electoras y electores hasta la terminación del escrutinio.
    - Sustraigan, destruyan, sustituyan, **adulteren u oculten** -antes de la emisión del voto- **boletas** del cuarto oscuro.
    - Falsifiquen o usen falsificada, sustraigan, destruyan, adulteren u oculten una **lista de sufragios o acta de escrutinio**, o por cualquier medio hagan imposible o defectuoso el escrutinio de una elección.
    - Adulteren el **resultado del escrutinio**.
- Prisión de 2 meses a 2 años a quien con engaños **indujere a votar de determinada forma** o abstenerse de hacerlo.
- Prisión de 3 meses a 3 años a quienes **utilicen medios tendientes a violar el secreto del voto**.
- Prisión de 1 mes a 18 meses a las electoras y electores que **revelen su voto al momento de emitir**.
- Prisión de 6 meses a 3 años a las electoras y electores que **falsifiquen un padrón electoral** y a quienes que a sabiendas lo utilicen en actos electorales, así como también a quienes retengan a otros sus documentos

cívicos y la o el elector que se inscribiere más de una vez, o lo hiciere con **documentos falso, anulado o ajeno**, o denunciare domicilio falso.
- Prisión de 6 meses a 2 años a quien **obstaculice, demore o detenga el transporte de documentación electoral**.
- Privación de los derechos políticos por el término de 1 a 10 años, como sanción accesoria, a quienes **cometen alguno de los hechos penados en el Código Electoral Nacional**.

¿Qué cosas están prohibidas el día de la elección?

Hay algunas cuestiones que el Código Electoral Nacional **prohíbe expresamente** realizar **el día de la elección** y **hasta tres horas después de finalizado el comicio**:

- Reuniones de electoras y electores o depósito de armas en casas **dentro de un radio de ochenta metros alrededor de la mesa receptora de votos**.
- Espectáculos, fiestas teatrales, deportivas y cualquier **reunión pública que no se refieran al acto electoral**.
- Tener abiertas las casas destinadas al expendio de cualquier clase de **bebidas alcohólicas**.
- Ofrecer o entregar **boletas de sufragio** dentro de un radio de ochenta metros de los lugares de votación.
- A los electoras y electores, la **portación de armas, el uso de banderas, divisas u otros distintivos**.
- Realizar actos públicos de **proselitismo** y publicar y difundir **encuestas y sondeos** preelectorales y de **proyección** sobre el resultado.
- Abrir los locales partidarios ubicados dentro de un radio de ochenta metros de los lugares de votación.

¿Se permiten los espectáculos el día de la elección?

No. Los espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, las fiestas teatrales, deportivas y toda reunión

pública que no se refieran al acto electoral, están prohibidas durante su desarrollo y hasta tres horas después de finalizado.

¿Se puede comprar y vender bebidas alcohólicas el día de la elección?

Está **prohibida la venta de cualquier clase de bebidas alcohólicas** desde las 20:00 horas del día anterior a la elección y hasta tres horas después de finalizado el acto electoral. Los negocios que venden alcohol durante ese período deben permanecer cerradas. A quien durante ese período venda bebidas alcohólicas le corresponde una **pena de prisión de entre quince días y seis meses**.

¿Se pueden publicar encuestas el día de la elección?

No. Desde las 8:00 horas del viernes anterior a la elección y hasta el cierre del comicio está **prohibido publicar y difundir encuestas y sondeos preelectorales**. También se encuentra vedado publicar o difundir encuestas y proyecciones sobre el resultado de la elección durante la realización del comicio y hasta tres horas después de su cierre. A quien incumpla con estas prohibiciones le corresponderá **multas económicas**.

¿Se puede ir a votar con alguna identificación partidaria?

No. El día de la elección ninguna persona podrá hacer uso de banderas, divisas u otros distintivos doce horas antes y tres después de los comicios. La violación de esta prohibición corresponde la aplicación de una **multa**.

Fuente: Argentina.Unida